



I DISPOSICIONES GENERALES

CONSEJERÍA DE ECONOMÍA, COMPETITIVIDAD E INNOVACIÓN

DECRETO 164/2014, de 29 de julio, por el que se regula la concesión directa de una subvención a la Universidad de Extremadura para financiar la prórroga de los contratos de investigadores beneficiarios del Subprograma Ramón y Cajal, a realizar en el ejercicio económico 2014. (2014040189)

Corresponde a la Comunidad Autónoma de Extremadura promover la investigación, el desarrollo y la innovación científica y técnica, en virtud de las competencias exclusivas que en dicha materia le confiere el artículo 9.1.22 del Estatuto de Autonomía de la Comunidad Autónoma de Extremadura en su redacción dada por la Ley Orgánica 1/2011, de 28 de enero. En concreto, a la Consejería de Economía, Competitividad e Innovación de la Junta de Extremadura, en virtud del Decreto del Presidente 18/2014, de 19 de junio (DOE núm. 118, de 20 de junio), por el que se crea, extingue y modifica la denominación y se distribuyen competencias de las Consejerías que conforman la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, le corresponden las competencias en materia de Investigación, Desarrollo e Innovación.

De acuerdo con el Decreto 137/2014, de 1 de julio (DOE núm. 127, de 3 de julio), la Consejería de Economía, Competitividad e Innovación, a través de la Secretaría General de Ciencia y Tecnología, tiene conferida el ejercicio del desarrollo de iniciativas, promoción y gestión de programas de ayudas e incentivos a la investigación y desarrollo tecnológico empresarial, así como la planificación, dirección y coordinación de las políticas de investigación, desarrollo tecnológico e innovación de Extremadura.

A nivel nacional y a través de los diferentes Planes Nacionales de I+D+i se ha financiado la contratación de doctores y tecnólogos en empresas y organismos de investigación, con el fin de promover la contratación estable. El actual Plan Estatal de Investigación Científica, Técnica y de Innovación (2013-2016), constituye el instrumento de programación que permite desarrollar, financiar y ejecutar las políticas públicas de la Administración General del Estado en materia de fomento y coordinación de la I+D+i. Dicho Plan Estatal de I+D+i se desarrolla en diferentes Programas, entre los que se encuentra el Programa Estatal de Promoción del Talento y su Empleabilidad, cuyo objetivo es potenciar la formación y ocupación de los recursos humanos en actividades de I+D+i, tanto en el sector público como en el sector privado. Los recursos humanos, su formación y cualificación, constituyen, sin duda, la base del progreso y bienestar de un país y resultan imprescindibles para el desarrollo y fortalecimiento de las capacidades científicas, tecnológicas y de innovación de la sociedad.

Mediante Resolución de 22 de noviembre de 2013 (BOE núm. 281, de 23 de noviembre), de la Secretaría de Estado de Investigación, Desarrollo e Innovación, se modifica la disposición adicional quinta de la de 22 de octubre de 2012 (BOE núm 256, de 24 de octubre), por la que se aprueba la convocatoria correspondiente al año 2012, del procedimiento de concesión de ayudas de los Subprogramas Ramón y Cajal, Juan de la Cierva, Personal Técnico de Apoyo y



Torres Quevedo, en el marco del Plan Nacional de Investigación Científica, Desarrollo e Innovación Tecnológica 2008-2011.

En dicha resolución se establece que las entidades beneficiarias de las ayudas conforme a convocatorias anteriores del Subprograma Ramón y Cajal, como es la Universidad de Extremadura, podrán prorrogar los contratos formalizados que finalicen a lo largo de 2013 ó 2014, durante un plazo máximo de 2 años, en el marco de sus disponibilidades presupuestarias. La formalización de las citadas prórrogas no tendrá ningún efecto sobre las condiciones de concesión de estas ayudas, por lo que no conllevará en ningún caso una concesión de cuantías adicionales por parte de la Secretaría de Estado de Investigación, Desarrollo e Innovación.

El V Plan Regional de I+D+i (2014-2017), incluye en su estructura el "Programa Regional de Promoción e Incorporación de talento y su empleabilidad", dentro del citado Programa se encuentra la modalidad o instrumento de participación denominada "Estabilización de los Investigadores", que tiene como objetivo la cofinanciación de contratos de investigadores fijos, pretendiendo fomentar la incorporación estable de los investigadores con una trayectoria destacada, favorecer la captación o recuperación de investigadores españoles o extranjeros de reconocida experiencia para su incorporación al Sistema Extremeño de Ciencia, Tecnología e Innovación (en adelante SECTI).

En definitiva, se pretende dar apoyo financiero a centros públicos de I+D sin ánimo de lucro, que hayan previamente contratado investigadores de nivel reconocido.

La Junta de Extremadura, en atención a la importancia que estos investigadores tienen en el SECTI, desea apoyar la iniciativa adoptada por la Universidad de Extremadura, financiando la prórroga de los contratos del personal investigador beneficiario del Subprograma Ramón y Cajal y asumiendo la responsabilidad que le atribuye el Estatuto de Autonomía de Extremadura a los poderes públicos regionales de conformidad con los principios establecidos en su artículo 7 apartado 6 que establece que "estimularán la investigación científica y técnica, la incorporación de procesos innovadores por los actores económicos....".

El párrafo c) del apartado cuarto del artículo 22 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura (en adelante, Ley 6/2011, de 23 de marzo), establece la posibilidad de conceder, de forma directa y con carácter excepcional, entre otras, aquellas subvenciones en las que concurran razones de interés público, social, económico o humanitario, u otras debidamente justificadas que dificulten su convocatoria pública.

En concordancia con lo expuesto, el párrafo d) del apartado primero del artículo 32 de la misma norma, permite otros supuestos excepcionales de concesión directa, que reuniendo los requisitos del artículo 22.4.c, sean acordados de forma singular mediante decreto del Consejo de Gobierno, a propuesta de la Consejería correspondiente y previo informe favorable de la Consejería competente en materia de hacienda.

En su virtud, de conformidad con lo establecido en el artículo 90.2 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, a propuesta de la Consejera de Economía, Competitividad e Innovación y previa deliberación del Consejo de Gobierno de la Junta de Extremadura, en su sesión del día 29 de julio de 2014,

**D I S P O N G O****Artículo 1. Objeto.**

1. El presente decreto tiene por objeto regular la concesión directa de una subvención a la Universidad de Extremadura, para financiar la prórroga de los contratos de los investigadores beneficiarios del Subprograma Ramón y Cajal que finalizaron durante la anualidad 2013 ó 2014, con el objetivo de retener el personal investigador formado en la Comunidad Autónoma Extremadura, durante el ejercicio económico 2014.
2. Esta subvención tiene carácter singular, agotándose la concesión con la ejecución del presente Decreto, sin que del mismo se generen otros derechos para la entidad interesada.

Artículo 2. Entidad Beneficiaria.

La entidad beneficiaria de la subvención establecida en el presente decreto es la Universidad de Extremadura, en adelante UEx.

Para acceder a la subvención, la UEx no podrá estar incurso en ninguna de las causas de prohibición contenidas en el artículo 12 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo. La justificación de estos extremos se realizará mediante declaración responsable del/la representante legal dirigida al titular de la Secretaría General de Ciencia y Tecnología, salvo la acreditación del cumplimiento de las obligaciones tributarias con la Hacienda del Estado y frente a la Seguridad Social, así como la Hacienda Autonómica, que se realizarán en la forma establecida en el artículo 9.b) del presente Decreto.

Artículo 3. Razones justificadas que dificultan la convocatoria pública.

Las razones de interés público, social y económico concurrentes para justificar la concesión directa de una subvención a la UEx, tiene como fundamento la formalización de las prórrogas de personal investigador altamente cualificado con gran trayectoria profesional como son los beneficiarios del Subprograma Ramón y Cajal.

La Resolución de 22 de noviembre de 2013, de la Secretaría de Estado de Investigación, Desarrollo e Innovación, autoriza a la entidades beneficiarias de las convocatorias, que en nuestra Comunidad Autónoma es la Uex, a proseguir con los contratos suscritos con anterioridad, a través de una prórroga al amparo de las citadas convocatorias y que finalicen durante el 2013 ó 2014, sin que dicha prórroga conlleve ningún tipo de prestación económica por parte del Estado.

Además, uno de los objetivos que se encuentran recogidos en el V Plan Regional de I+D+i (2014-2017), y en concreto dentro del Programa Regional de Promoción e Incorporación de talento y su empleabilidad, se encuentra recogida la modalidad o instrumento de participación denominado "Estabilización de Investigadores", que tiene como objetivo la incorporación estable de los investigadores con una trayectoria destacada, a través de dar un apoyo financiero a centros de I+D sin ánimo de lucro.

En consecuencia, se hace necesario proseguir con la proyección del personal investigador Ramón y Cajal para fijar el personal investigador cualificado que permita dotar al SECTI de recursos humanos suficientes e incrementar la competitividad de la Uex; así mismo se preten-



de proseguir con el empleo creado y los fondos de los proyectos conseguidos a través de estas figuras investigadoras.

Para solventar esta situación, se precisa sufragar los gastos de salarios y cuota patronal dirigidas a prorrogar durante la anualidad 2014 el personal investigador beneficiario del Subprograma Ramón y Cajal.

La Uex es el único Centro de I+D en nuestra Comunidad Autónoma beneficiario de las convocatorias nacionales referidas, y teniendo en consideración que no cuenta con recursos propios para poder costear las citadas prórrogas, es necesario que la Junta de Extremadura contribuya a subvencionar las mismas, para cumplir los objetivos encomendados de potenciar y consolidar a este tipo de personal.

En este sentido la propia Ley 10/2010, de 16 de noviembre, de la Ciencia, la Tecnología y la Innovación de Extremadura destaca el importante papel que desempeña la Uex, dentro del SECTI, como principal agente activo. La actividad investigadora ha sido configurada como un derecho y un deber del personal docente e investigador de la misma, reconociéndose entre los fines primordiales de ésta el fomento y la práctica de la investigación, así como la formación de investigadores.

Artículo 4. Acciones subvencionables y cuantía de la ayuda.

La acción subvencionable mediante el presente decreto es la financiación de la prórroga durante el ejercicio 2014, de los contratos de los investigadores del Suprograma Ramón y Cajal, destinados a los gastos de salarios y cuota patronal de dicho personal, con el siguiente desglose:

APELLIDOS Y NOMBRE	PERÍODO DE PRÓRROGA	PERIODO SUBVENCIONABLE EN 2014	NÚMERO DE MESES	GASTO SUBVENCIONABLE
Vadillo Rodríguez, Virginia <small>(Investigadora del Organismo beneficiario según Resolución de 6 de noviembre de 2008, de la Secretaría de Estado de Universidades del Ministerio de Ciencia e Innovación)</small>	01/01/2014 al 31/12/2014	01/01 al 31/12/2014	12	44.370,00
Rodríguez León, Joaquín María <small>(Investigador del Organismo beneficiario según Resolución de 6 de noviembre de 2008, de la Secretaría de Estado de Universidades del Ministerio de Ciencia e Innovación)</small>	01/01/2014 al 31/12/2014	01/01 al 31/12/2014	12	44.370,00
Duque Espino, David Manuel <small>(Investigador del Organismo beneficiario según Resolución de 13 de mayo de 2009, de la Secretaría de Estado de Investigación del Ministerio de Ciencia e Innovación)</small>	01/06/2014 al 31/05/2015	01/06 al 31/12/2014	7	25.882,50
Estévez García, Mario <small>(Investigador del Organismo beneficiario según Resolución de 27 de octubre de 2009, de la Secretaría de Estado de Investigación del Ministerio de Ciencia e Innovación)</small>	16/11/2014 al 15/11/2015	16/11 al 31/12/2014	1,5	5.546,25
TOTAL				120.168,75

Se consideran gastos subvencionables los realizados, según las condiciones que se recojan en la resolución en la que se articule la concesión, y serán los que efectivamente se hayan efectuado y pagado hasta el día 31 de diciembre de 2014, y que de manera indubitada respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada.

Artículo 5. Financiación de la ayuda.

El importe de la subvención total asciende a ciento veinte mil ciento sesenta y ocho euros, con setenta y cinco céntimos (120.168,75 €), con cargo a la aplicación presupuestaria



2014.14.02.331B.445.00 y al proyecto de gasto 2013.14.02.0014.00, denominado "Apoyo a Centros Público de I+D+i" de los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura para el ejercicio 2014, con arreglo al desglose que se contiene en la tabla del artículo 4 del presente decreto, financiados con fondos de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Artículo 6. Procedimiento de concesión.

1. La subvención será otorgada por el procedimiento de concesión directa, al amparo de lo dispuesto en el artículo 32.1 d) de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, en relación con el artículo 22.4. c) del mismo texto legal.
2. La concesión de la subvención se articulará mediante Resolución de la Consejería de Economía, Competitividad e Innovación, en la que se especificarán los compromisos y condiciones aplicables entre las partes, teniendo en cuenta lo previsto en el presente decreto.

Artículo 7. Pago de la ayuda y exención de garantías.

1. El pago del importe total de la ayuda se efectuará de la siguiente forma:
 - a) Un primer pago anticipado del 50 % del importe total de la subvención, una vez notificada la Resolución de concesión de la ayuda.
 - b) Un segundo pago anticipado del 50 %, previa justificación del primer 50 % anticipado, y siempre antes del 31 de diciembre de 2014.
2. De conformidad con la disposición adicional cuarta de la Ley 5/2007, de 19 de abril, General de Hacienda Pública de Extremadura, la Uex queda exenta de la obligación de constituir garantías por las cantidades entregadas a cuenta, sin perjuicio de la obligación de justificación íntegra de las cantidades aportadas.

Artículo 8. Justificación.

1. La justificación de la subvención se realizará mediante la presentación por parte de la Uex de la siguiente documentación:
 - Certificación del representante legal y del interventor o, en su defecto, del órgano que tenga atribuida las facultades de la toma de razón en contabilidad, en la que se acredite el pago, detallándose las distintas partidas que lo componen. Las certificaciones deberán incluir las facturas y demás documentos de valor probatorio equivalente, así como los justificantes de pago de los mismos.
 - Copia compulsada de la prórroga de los contratos formalizados de las personas contratadas.
 - Copias compulsadas de las nóminas.
 - Justificantes bancarios que acrediten el pago de la nómina a liquidar o certificación acreditativa del Gerente de la UEX, con la inclusión de los beneficiarios en la nómina general mecanizada de la Universidad y en el listado informático de pagos efectuados por la entidad bancaria que tenga encomendada la gestión de las transferencias de dicha nómina.



- Copia compulsada de los documentos TC1 y TC2 de pago de seguros sociales.
- 2. La segunda y última justificación correspondiente al segundo pago anticipado del 50 %, se habrá de presentar con anterioridad al día 31 de marzo de 2015, debiendo incluir toda la documentación citada anteriormente.

Artículo 9. Obligaciones.

La entidad beneficiaria asumirá con carácter general las obligaciones previstas en el artículo 13 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura y, específicamente, las siguientes:

- a) Ejecutar las actuaciones subvencionables, en los términos establecidos en el presente decreto y en la resolución de concesión.
- b) La Uex deberá acreditar con carácter previo a la concesión y a cada uno de los pagos que se encuentra al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias con la Hacienda del Estado y frente a la Seguridad Social, así como con la Hacienda autonómica, pudiendo autorizar a la Secretaria General de Ciencia y Tecnología para que ésta lo compruebe de oficio.
- c) Facilitar la información relativa a la gestión de las actividades subvencionables que demande la Secretaria General de Ciencia y Tecnología de la Consejería de Economía, Competitividad e Innovación.
- d) Sujetarse a las acciones de control financiero que se lleven a cabo por el órgano de control financiero competente de la Junta de Extremadura y del Tribunal de Cuentas.
- e) Conservar toda la documentación justificativa relacionada con los gastos y las auditorías correspondientes para mantener una pista de auditoría adecuada durante un plazo de tres años y asegurarse de que esta documentación esté disponible para ser inspeccionada por las personas y los organismos competentes.
- f) Hacer constar en las publicaciones, memorias y en toda producción científica resultante de la ejecución de la ayuda, así como en las actividades de divulgación y actos públicos relacionados, la publicidad o el patrocinio de la Comunidad Autónoma de Extremadura, según especifica el Decreto 7/2002, de 29 de enero, de la imagen corporativa de la Junta de Extremadura modificado por el Decreto 243/2011, de 1 de septiembre, o identidad corporativa en vigor.

Artículo 10. Reintegro.

- 1. De conformidad con lo dispuesto en los artículos 43 y siguientes de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, procederá el reintegro total o parcial de la cantidad percibida y la exigencia del interés de demora correspondiente desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro, en los supuestos y con las condiciones previstas en el citado artículo y siguientes.
- 2. A los efectos previstos en el apartado anterior, se considerará incumplimiento total y en consecuencia, procederá el reintegro total de la subvención cuando el importe total justi-



ficado de los gastos y pagos realizados sea igual o inferior al 50 % del importe total de la ayuda aplicándose criterios de proporcionalidad en el reintegro en caso de incumplimientos parciales.

3. Además, será causa de reintegro la superación de la cuantía concedida con arreglo al régimen de incompatibilidades que se establece en el artículo 12 del presente Decreto.

Artículo 11. Régimen jurídico aplicable.

La subvención regulada en el presente decreto se regirá por la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad de Extremadura, y por la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y su Reglamento de desarrollo, así como por las restantes normas de derecho administrativo que resulten de aplicación.

Artículo 12. Régimen de compatibilidad de la subvención.

La presente subvención será compatible con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales, siempre que no superen las cuantías concedidas el coste total de las actuaciones subvencionadas. La superación de dicha cuantía será causa de reintegro de las cantidades percibidas en exceso.

Disposición final primera.

Se autoriza al titular de la Consejería de Economía, Competitividad e Innovación a dictar cuantos actos sean necesarios para la adecuada ejecución de lo dispuesto en el presente decreto.

Disposición final segunda.

El presente decreto será eficaz el mismo día de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura.

Mérida, a 29 de julio de 2014.

El Presidente de la Junta de Extremadura,
JOSÉ ANTONIO MONAGO TERRAZA

La Consejera de Economía, Competitividad e Innovación,
CRISTINA ELENA TENIENTE SÁNCHEZ